

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor José Rafael García Pascal, como Ingeniero Civil;
- b) Al señor Pedro Antonio Haché y Haché, como Ingeniero Arquitecto; y
- c) Al Doctor Rafael Ricardo Artañán Pérez M., como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2946, que autoriza al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís a donar un solar a la Resp. Logia Industria No. 3851, de Odd-Felows.
(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2946

VISTA la instancia elevada por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en fecha 12 de junio de 1957;

VISTO el artículo 951 del Código Civil;

VISTO el artículo 82 de la Ley de Organización Municipal reformado por el artículo 3 de la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 2 y 25 del artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís a donar a la Rep. Logia Industria No. 3851, de Odd Fellows, de dicha ciudad, incorporada por el Decreto No. 1293, del 23 de julio de 1943, publicado en la Gaceta Oficial No. 5962, un solar de propiedad municipal de una extensión superficial de 158.79 metros cuadrados, marcado actualmente con el número 64 de la calle “Presidente Henríquez”, a fin de que la indicada logia contribuya, empleado dicho solar, al embellecimiento de la ciudad.

Art. 2.— La autorización anterior se concede con la condición de que en el contrato de donación se estipule que, en caso de dejar de existir la Logia donataria, el solar donado revertirá al patrimonio municipal.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de lo Interior, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2947, que concede naturalización dominicana al señor
Ubaldo o Ubaldino Pérez Ramos.
(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2947

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor Ubaldo o Ubaldino Pérez Ramos, de nacionalidad americana, mayor de edad, casado, empleado particular, domiciliado y residente en el Ingenio Consuelo, del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 878, serie 23, con sello de renovación No. 5364 para el año 1957, en so-